

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No.019 -2020
(De 20 de octubre de 2020)

Que reglamenta la selección de los representantes de los docentes por Facultad a nivel nacional ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas.

El Consejo Académico en uso de sus facultades estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 111 de 18 de noviembre de 2019 se modificó el Artículo 8 de la Ley 40 de 1997, que creó la Universidad Especializada de las Américas.

Que el artículo 8 de la citada Ley, menciona los representantes permanentes y transitorios ante el Consejo Superior Universitario, máximo órgano de gobierno de la Universidad e indica que el Estatuto Orgánico especificará la regulación y las características de este máximo órgano de gobierno universitario.

Que en la primera sesión del Consejo Superior Universitario se presentará a la consideración de este órgano de gobierno, el nuevo Estatuto de la Universidad, dentro del cual se contemplan las normas relativas a la selección y elección de los representantes de estamentos y unidades académicas ante este máximo órgano de gobierno.

Que el numeral 12 del artículo 8 de la Ley 40 de 1997, modificada por la Ley 111 de 2019 menciona, como miembros permanentes ante el Consejo Superior Universitario, Un representante de los docentes por Facultad a nivel nacional.

Que, en atención a lo anterior, es necesario definir mediante una reglamentación transitoria, la fórmula y el procedimiento para la escogencia o selección de los representantes del estamento docente ante este máximo órgano de gobierno universitario, en su primera sesión ordinaria.

Que en sesión del Consejo Académico celebrada el día 20 de octubre de 2020 se presentó a la consideración de sus integrantes, la propuesta de reglamentación de la selección de los representantes de los docentes por Facultad a nivel nacional, ante el Consejo Superior Universitario.

ACUERDA:

PRIMERO: **APROBAR** los requisitos y el procedimiento de selección de los representantes de los docentes por Facultad a nivel nacional ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Especializada de las Américas, cuyo contenido es el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES POR FACULTAD A NIVEL NACIONAL ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

Artículo 1. Objetivo.

El presente reglamento establece los requisitos y el procedimiento de selección de los representantes de los docentes por Facultad a nivel nacional ante el Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Especializada de las Américas.

Artículo 2. Principios.

En la convocatoria a selección de representantes de los docentes ante el Consejo Superior Universitario se respetarán los principios de libertad de

participación, legalidad, transparencia, autonomía de la universidad, entre otros.

Las candidaturas a representantes del estamento docente ante el Consejo Superior Universitario, son de libre postulación y serán elegidas por los miembros del respectivo estamento en cada Facultad.

Artículo 3. De los votantes.

En la selección de los representantes de los docentes participarán todos los profesores que se encuentren activos en la Universidad en el segundo semestre 2020. Los docentes podrán seleccionar al postulante de su preferencia en una sola Facultad, aunque sea docente en varias Facultades. Los docentes que también sean administrativos, participarán como docentes.

Artículo 4. Requisitos para postularse.

Para postularse como representante docente ante el Consejo Superior universitario, los aspirantes deben tener y acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Ser docente de la Facultad con un mínimo de cinco (5) años de servicio en la Universidad, certificado por la Dirección de Recursos Humanos;
- 2) No haber sido sancionado por faltas disciplinarias en la Universidad certificado por la Dirección de Recursos Humanos;
- 3) Indicar la dirección de correo electrónico en donde recibirá las notificaciones.
- 4) Entregar una hoja resumen de su currículum y una foto tamaño carnet para la hoja de postulación.

Para efectos de las postulaciones, las certificaciones de Recursos Humanos se solicitarán y expedirán de forma digital, mediante el uso de una cuenta institucional. El peticionario solicitará la certificación, indicando el interés de postularse para representante docente de su Facultad ante el Consejo Superior Universitario, agregando su nombre, apellido y cédula. En el calendario de actividades se indicará la cuenta institucional en que la Dirección de Recursos Humanos recibirá las solicitudes.

Artículo 5. Del procedimiento de postulación.

El procedimiento de postulación es el siguiente:

- 1) En el plazo fijado en el calendario, el docente interesado dirigirá un correo electrónico a la cuenta indicada por la Comisión de Selección, mediante el cual manifestará su interés de postularse como candidato a representante de su Facultad ante el Consejo Superior Universitario, acompañado de los requisitos indicados en el artículo 4 de este reglamento.
- 2) El día indicado en el calendario, la Comisión de Selección, verificará el cumplimiento de los requisitos y de estar completos, le responderá al aspirante por correo electrónico, asignándole un número de postulado.

Artículo 6. De la Comisión de Selección.

El Rector designará una Comisión de Selección, (en adelante la Comisión) integrada por cinco (5) servidores de la Universidad; que tendrá la responsabilidad de organizar y llevar a cabo todo el proceso de selección, con el apoyo del Decano de la Facultad y los Directores de Extensión Universitaria. Esta Comisión también será la responsable del proceso de selección del representante administrativo y solo tendrá vigencia hasta que culmine este proceso de selección.

Artículo 7. Funciones de la Comisión.

Son funciones de la Comisión las siguientes:

1. Realizar y publicar la convocatoria para la selección de representantes de los docentes ante el Consejo Superior Universitario;
2. Elaborar y publicar el calendario de actividades;
3. Recibir y examinar las postulaciones;
4. Rechazar las postulaciones que no cumplan con los requisitos.
5. Publicar las listas de los candidatos oficiales de cada Facultad;
6. Publicar una guía del procedimiento de selección, con el apoyo de la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas;
7. Solicitar el listado de profesores de la Facultad a la instancia correspondiente;
8. Ofrecer o crear un correo electrónico donde recibirá información o consultas de los docentes, aspirantes y candidatos;
9. Hacer un informe de los resultados de la selección;
10. Publicar los resultados de la selección en la página web de UDELAS.
11. Dejar constancia de todas sus actuaciones en actas firmadas al menos por dos de sus integrantes.
12. Remitir a la Secretaría General la información de los representantes seleccionados;
13. Otras que sean necesarias para cumplir con la selección.

Los miembros de la Comisión asumen un compromiso de confidencialidad en el manejo de datos de la selección de los miembros al CSU.

Artículo 8. Procedimiento de selección de los representantes.

El proceso de selección será mediante el uso de los Formularios Google (Google Form). Para participar, el interesado debe usar su cuenta institucional con el fin de ser identificado como miembro del estamento docente que va a ejercer su derecho a seleccionar su representante. De no poderse identificar, su selección no será considerada.

El participante entrará al sitio Web de UDELAS en la que aparecerán cinco opciones:

- 1) Enlace al Formulario de Selección de Representante de la Facultad de Educación Especial y Pedagogía en el CSU.
- 2) Enlace al Formulario de Selección de Representante de la Facultad de Educación Social y Desarrollo Humano en el CSU.
- 3) Enlace al Formulario de Selección de Representante de la Facultad de Ciencias Médicas y Clínicas en el CSU.
- 4) Enlace al Formulario de Selección de Representante de la Facultad de Biociencias y Salud Pública en el CSU.

Al pulsar el enlace correspondiente a su Facultad y entrar al formulario electrónico, el participante debe:

- 1) Escribir su nombre, apellido y cédula;
- 2) Seleccionar un solo postulante de la lista que aparece en la pantalla. Solo podrá seleccionar una vez;

El sistema Google Form reenviará automáticamente al correo del usuario la confirmación y copia de su participación.

Artículo 9. Votos inválidos

No será considerada la selección del participante en los siguientes casos:

- 1) Cuando se demuestre que ha seleccionado más de una vez o en más de una Facultad;
- 2) Cuando no utilice la cuenta institucional;
- 3) Cuando escriba el nombre o la cédula errados, información que no le corresponde o intente falsear estos datos.

Cuando se den los casos mencionados en los numerales 1 y 3 se declarará nula la selección. La Comisión registrará los votos anulados.

Artículo 10. De la Selección del representante.

Resultará electo el candidato que obtenga más votos en la selección.

Artículo 11. Del calendario de actividades.

El calendario establecerá las siguientes actividades con sus fechas y horas de inicio y terminación:

1. La Convocatoria;
2. La publicación del presente reglamento y los requisitos de postulación;
3. Las sesiones informativas;
4. Las fechas para solicitar y emitir certificaciones de la Dirección de Recursos Humanos.
5. La postulación de los aspirantes;
6. La publicación de resultados;
7. La publicación del listado oficial de docentes que participarán;
8. La publicación de los representantes seleccionados;
9. La presentación de quejas, consultas y recursos;
10. La proclamación de los representantes docente por cada Facultad;
11. El cierre del proceso de selección.

Artículo 12. Notificaciones y publicaciones.

Todas las notificaciones y publicaciones que deban efectuarse con motivo de este proceso de selección de representantes docente ante el CSU serán realizadas por correo electrónico o mediante la página web de UDELAS. La página web de la Universidad será el sitio donde se publicará toda la información concerniente al proceso de postulación y selección. Los aspirantes o candidatos que deseen hacer consultas o presentar alguna queja, deberán hacerlo al correo electrónico oficial que proporcione la Comisión para tales fines.

Artículo 13. Periodo de la representación.

La representación docente ante el Consejo Superior Universitario tendrá un término de dos (2) años solamente.

Artículo 14. Reclamos, quejas y reconsideraciones.

En el período establecido en el calendario de actividades, se establecerán las fechas y los plazos para presentar reclamos a los resultados de las postulaciones y de las selecciones, los cuales se harán al correo electrónico destinado para tal fin. Solo se admitirá el recurso de reconsideración en contra del resultado final de la selección de los representantes, ante la Comisión, el cual se tramitará en el efecto devolutivo. Lo resuelto por la comisión agotará la vía gubernativa. Los resultados o respuestas se darán por correo electrónico al interesado.

Artículo 15. Incompatibilidades.

No podrán participar como representantes de los docentes ante el Consejo Superior Universitario, los que representen a otro estamento o unidad académica o administrativa ante este u otro órgano de gobierno universitario.

Artículo 16. Prohibiciones.

Queda prohibido a los aspirantes, postulantes, candidatos, autoridades académicas y docentes participantes, las siguientes conductas:

- 1) Utilizar lenguaje ofensivo, irrespetuoso o denigrante en contra de algún miembro de la comunidad universitaria,
- 2) Utilizar las redes sociales para irrespetar u ofender a otros miembros de la comunidad universitaria;

- 3) Emitir su voto más de una vez. En estos casos se declarará nulo su sufragio.
- 4) Utilizar información o documentación falsa para su postulación;
- 5) Incurrir en faltas al Código de Ética de la Universidad o en conductas que estén tipificadas como faltas en el Reglamento Disciplinario Docente, durante el proceso de selección.
- 6) Ejercer actos de persecución o represalias en contra del personal administrativo.

Los docentes que incurran en estas faltas serán descalificados de participar como aspirante a la representación y se enviará el caso al Tribunal de Disciplina correspondiente.

Artículo 17. Deber de colaboración.

Todos los miembros de la comunidad universitaria deberán colaborar con la Comisión en la realización de estas actividades y prestarán el apoyo que se les solicite durante el desarrollo del proceso. El incumplimiento de este deber será considerado como falta grave conforme a los reglamentos disciplinarios correspondientes.

Las certificaciones, los listados y toda información que se solicite para este proceso se emitirán de forma expedita por las instancias correspondientes.

Artículo 18. Vigencia de este reglamento.

Este reglamento solamente tendrá vigencia para este periodo de selección de los representantes de los docentes ante el Consejo Superior Universitario.

SEGUNDO: REMITIR, mediante correo institucional a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo y ordenar su publicación en la página web de la institución, a fin de cumplir con la publicidad pertinente.

TERCERO: Este Acuerdo entrará a regir a partir de su publicación en la página web de la universidad.

Dado a los veinte (20) días del mes de octubre de 2020, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente

Dra. Gianna Rueda

Secretaria